



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0015

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/04/2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2015 00123 00	Conciliación	JUNIOR WBEIMAR MATEUS DAZA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO	Auto resuelve corrección providencia	13/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/04/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

RICARDO ADRÚBAL ARRIETA LOYO.  
SECRETARIO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bucaramanga, trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

REVISIÓN DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL N° 68001-33-33-012-2015-00123-00.	
CONVOCANTE	JUNIOR WBEIMAR MATEUS, C. C. 1.093'768.849, y otros. <a href="mailto:javierparrajimenez16@gmail.com">javierparrajimenez16@gmail.com</a>
CONVOCADA	La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, NIT 890201573 - 0 <a href="mailto:Notificaciones.Bucaramanga@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Bucaramanga@mindefensa.gov.co</a>
PROCURADURÍA	PROCURADURÍA 16 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA. <a href="mailto:yvillareal@procuraduria.gov.co">yvillareal@procuraduria.gov.co</a>
ASUNTO	Corrección de Providencia.

Al Despacho del señor Juez informando que por error en el auto que aprueba conciliación prejudicial del 25 de mayo de 2015, en el literal e) se consignó de manera errónea el nombre de dos convocantes y el valor de los perjuicios reconocidos. Pasa al Despacho para proveer.

Atentamente,

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.  
Secretario.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL.

Bucaramanga, trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

REVISIÓN DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL N° 68001-33-33-012-2015-00123-00.	
CONVOCANTE	JUNIOR WBEIMAR MATEUS, C. C. 1.093'768.849, y otros. <a href="mailto:javierparrajimenez16@gmail.com">javierparrajimenez16@gmail.com</a>
CONVOCADA	La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, NIT 890201573 - 0 <a href="mailto:Notificaciones.Bucaramanga@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Bucaramanga@mindefensa.gov.co</a>
PROCURADURÍA	PROCURADURÍA 16 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA. <a href="mailto:yvillareal@procuraduria.gov.co">yvillareal@procuraduria.gov.co</a>
ASUNTO	Corrección de Providencia.

Observa este Despacho Judicial que efectivamente menester es corregir en el literal e) del Auto del 25 de mayo de 2015, que aprueba la CONCILIACIÓN PREJUDICIAL de la referencia, en lo concerniente al nombre correcto del convocante JUNIOR WBEIMAR MATEUS y el de EDISSON MATEUS LEAL. De igual manera se hace necesario aclarar el valor reconocido por los perjuicios ocasionados por daño a la salud a JUNIOR WBEIMAR MATEUS, toda vez que, reconocido fue 14 S.M.L.M.V. que no \$15'963.545, valor éste último que corresponde es a los valor reconocido por concepto de perjuicios materiales de JUNIOR WBEIMAR MATEUS. Por consiguiente, dando aplicación a lo normado en el Artículo 285 y 286 del C. G. P., se aclara y corrige el aludido Auto así:

e) QUE EL ACUERDO NO RESULTE ABIERTAMENTE LESIVO PARA EL PATRIMONIO PÚBLICO (ARTÍCULOS 73 Y 81 DE LA LEY 446 DE 1998): Lo traído a aprobación dice: “el 09 de abril de 2015 el comité de conciliación por unanimidad reconsidera la decisión tomada en sesión del 5 de marzo y autoriza conciliar con fundamento en la teoría jurisprudencial del depósito y presenta la siguiente propuesta. Por perjuicios morales para JUNIOR WBEIMAR MATEUS el equivalente de Catorce (14) salarios mínimos legales mensuales vigentes EDISSON MATEUS LEAL y CONSUELO DAZA BASTOS catorce (14) SMLMV para cada uno de ellos; para HUMBERTO JOSE MATEUS VALENZUELA; CRISTHIAN CAMILO DAZA BASTOS, SERGIO ANDRES JAIMES DAZA, JOSE DAVID CRUZ DAZA y DEINYJULIANA CRUZ DAZA, WISSMAN EDISSON MATEUS BELLO y MARLY JOHANA MATEUS VALENZUELA; el equivalente a siete (7) salarios mínimos para cada uno de ellos. Por daño a la salud JUNIOR WBEIMAR MATEUS el equivalente a catorce (14) SMLMV. Por perjuicios materiales para JUNIOR WBEIMAR MATEUS la suma de (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS) \$15'963.545. que serán pagaderos en un plazo máximo de 10 meses contados a partir del momento de la presentación de la cuenta de cobro ante el Ministerio de Defensa.”

En lo demás se mantiene incólume la referida providencia.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS GUEVARA DURÁN.  
JUEZ.

BUCARAMANGA. 14 DE ABRIL DE 2021 EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS N° 0015** FIJADO A LAS 8:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P. M.

  
RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.  
Secretario.